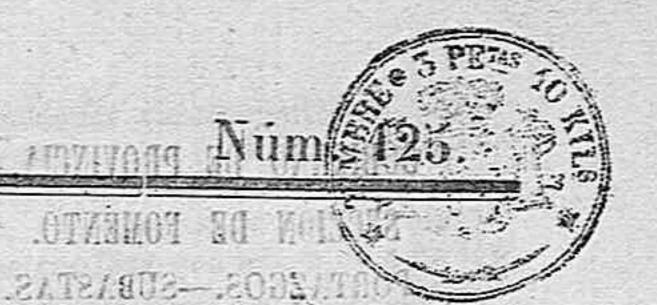
remains de some negizens en sans el arrico-

do en priklica subasta do los derechos

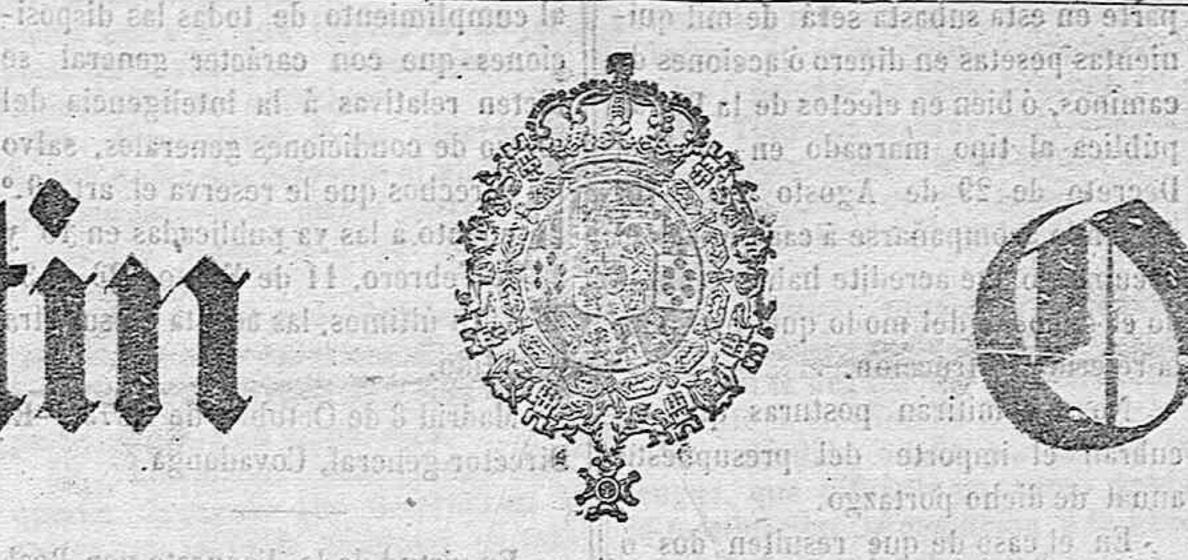
de Araucel que se devenguen en en

mente el sipo fijado, pero advirtiemio

que sera descelada toda prepuesta en



# portozgo de Nava de la Asoncion, se rechos que le reserva el ari sto a las va rabliculas en agnili 7 asil olmanojam o objeti gri



En virled de lo dispueste to do 29 de Agusto at este Cronterno, para el arrigado de amost de dieno portazgo. los derechos de arancel exigibles

# enember is continuacion. DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA: note necicate de la presentation de

anismografia ama la Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. E emprendidade en engella

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta Bolerin, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dondepermanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretario cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente, para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año econômico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican cácialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demo pueblus de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo; por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periodicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

#### nu d Vinedo, provincia da Seconia. SECCION, OFICIAL.

la casilla de pacentos contineros si-

inada en el kilometro illa de la espre-

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

VITORIA 16 Octubre, 7. t. = El Ministro de la Guerra al Excelentisimo Señor Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario de la Guerra:

«En el dia de hoy se ha llevado á efecto el tiro al blanco de la artilleria en el campo de Araca. A las doce en punto dió principio este certamen por una bateria del tercer regimiento de montaña y otra del sexto. Hicieron 34 disparos á 1.800 metros; de ellos 24 blancos, y los restantes muy buenos, demostrando la buena instruccion de los tiradores.

Despues pasó S. M. al campo de Alagua, donde se encontraban una brigada de infanteria de la division de reserva de artillería rodada y de montaña y la companía de telegrafistas. En seguida ordenó S. M. evolucionase la artilleria, haciendo todos los movimientos de una manera perfecta, y demostrando una vez mas la gran altura á que se encuentra esta arma. Mas tarde maniobró una brigada de infantería, tanto en el órden abierto l

como en el cerrado, y de una manera tan notable como lo verificaron las de ayer.

Tambien trabajó toda la brigada á la vez en la esgrima de bayoneta, con una exactitud y precision absolutas. Seguidamente pasó S. M. al campo próximo del Acha, donde se encontraba en linea de columna por batallones la division de reserva la que evolucionó en las diferentes columnas, despliegues, formaciones de cuadro, guerrilla mixta y escalones, tanto directos como indirectos, de la misma manera y exactitud que la brigada anterior. El General Grant ha asistido á presenciar las maniobras.

Esta noche hay comida oficial, á la que están invitados el General Grant, las Autoridades militares, y varios Generales, Jefes y Oficiales de esta guarnicion.»

Glassing little far.

La Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

general, Li Baron do Cova-

re que po bajen de diez nesetas.

Vigilancia-Circular.

con fecha 7 del actual, se me comunica la Real orden siguiente:

Habiendo sido reclamado á este Ministerio por el de Marina la busca y captura del marinero de segunda clase de la dotacion de la Corbeta «Africa» Juan Serra Ruesca, acusado del delito de primera desercion, y cuyas señas personales se expresan á continuacion lo digo à V. S. de Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, para los efectos oportunos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura.

Segovia 15 de Octubre de 1878. El Gobernador.

Domingo Solano.

Señas de Juan Serra Ruesca.

Naturaleza Almeria, edad 23 años, estado soltero, oficio Marinero, pelo negro, color claro, ojos melados, nariz regular, barba poca, estatura regular.

Administracion económica de la provincia de Segovia,

Seccion de Intervencion.

En virtud de lo acordado por la Junta de la Deuda pública en Real ordea de 27 de Julio de 1876, y de la que se dió conocimiento en el Boletin oficial de esta provincia número 141 de 22 de Noviembre del mismo año, en la misma forma se celebrará subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior el dia 24 del corriente participando al propio tiempo con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Por el Ministerio de la Gobernacion : Agosto último, publicada en la

Gaceta del 12 que los interesados han de depositar en garantía de sus proposiciones el 1 por 100 del valor nominal de la misma, y que la admision de depósitos y pliegos de proposiciones deberá taner lugar en esta dependencia desde el 15 al 19 del presente y la remision de dichas proposiciones en pliego certificado ha de ser por el correo del signiente dia 20 precisamente. Los títulos de renta perpetua que se ofrezcan han de contener el cupon corriente, o sea el vencedero en 31 de Diciembre próximo venidero los del exterior y 1.º de Enero de 1879 los del interior.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en presentar proposiciones.

Segovia 10 de Octubre de 1878. - El Jese de Administracion económica, Bernardo Lopez Quintana, many

Administracion patrimonial del Real Silio de San Ildefonso.

400 C ... ANUNCIO SUGISTICI &

No habiendo tenido efecto las dos subastas intentadas para el arriendo de los pastos de la «Dehesa de Naval rincon» y «Cerro de Matabueyes», esta Administracion, di competentemente autorizada, admite desde luego ganado por acojida en ambas fincas, bajo los tipos y demás condiciones que constan en los respectivos expedientes, de las que podrán enterarse en esta Dependencia patrimonial los que deseen interesarse en dichos aprovechamientos.

Real Sitio de San Ildefonso y Octubre 14 de 1878.—El Administrador, Angel Rincon.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

PORTAZGOS.—SUBASTAS.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, el dia 8 del próximo mes de Noviembre á la una de su tarde, se celebrarán subastas públicas en las Oficinas de este Gobierno, para el arriendo de los derechos de arancel exigibles por espacio de dos años, en los Portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á las carreteras de esta provincia bajo los pliegos de condiciones que se insertan igualmente.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin oficial para conocimiento del público y de los que deseen tomar parte en los remates; debiendo advertir que en los Boletines números 21, 22, 23 y 24 correspondientes á los dias 18, 20 22 y 25 de Febrero último, se hallan insertos en el Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877 y el arancel tipo, su cuadro de aplicacion y el pliego de condiciones generales.

Segovia 13 de Octubre de 1878 El Gobernador,

Domingo Solano.

Direccion general de obras públicas, comercio y minas.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 25 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer órden de la Venta de San Rafael á Segovia, provincia de Segovia.

Presupuesto anual.

Pesetas.

Portachuelo eon Arancel de 3 miriámetros...... 9,000

Total..... 9,000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse pré-

viamente como garantía para tomar parte én esta subasta será de mil quinientas pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitiran posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Director general, El Baron de Covadonga.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Portachuelo, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

Pliego de las condiciones particulares que, además de las generales aprobadas por Real Decreto de 23 de Sctiembre de 1877, han de regir en el arriendo de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo del Portachuelo, pertenecientes á la carretera de primer órden de la Venta de San Rafael á Segovia, provincia de Segovia.

1.ª La recaudacion se establecerá en la casilla de peones camineros, situada en el kilómetro 75 de la espresada carretera sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.º del pliego de condiciones generales.

2. Siendo de cuenta del arrendatario los gastos de alquiler y los de habilitacion del edificio-portazgo, así como los de la instalacion de la barrera y de la oficina, se advierte que el coste del alquiler y de las obras más indispensables se calcula en mil pesetas.

Y el de los gastos de mobiliario y utensilios para el servicio y oficinas en ciento cincuenta pesetas.

3. El arrendatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones que con carácter general se dicten relativas á la inteligencia del pliego de condiciones generales, salvo los derechos que le reserva el art. 9. En cuanto á las ya publicadas en 19 y 28 de Febrero, 11 de Marzo, 23 y 30 de Abril últimos, las acepta en su letra y sentido.

Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Director general, Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que à continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer órden de Santa María de Nieva á Olmedo, provincia de Valladolid.

Presupuesto anual.

Pesetas.

Nava de la Asuncion con Arancel de 2 miriametros...... 1000

Total..... 1000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion
de 18 de Marzo de 1852, en Madrid
ante la Direccion general de Obras
publicas, en el Ministerio de Fomento,
y en Segovia ante el Gobernador de la
provincia; hallándose en ambos puntos
de manifiesto, para conocimiento del
público, los Aranceles, el pliego de
condiciones generales publicado en la
Gaceta del 25 de Setiembre último, y
el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de doscientas pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Director general, El Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 8 de

Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Nava de la Asuncion, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con extricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, (y céntimos escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

Pliego de las condiciones particulares que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 25 de Setiembre de 1877, han de regir en el arriendo de los derechos de Arancel exegibles por término de dos años en el portazgo de Nava de la Asuncion perteneciente á la carretera de tercer órden de Santa Maria de Nieva á Olmedo, provincia de Segovia.

1.ª La recaudacion se establecerá en la casilla de peones camineros situada en el kilómetro 10 de la espresada carretera, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.º del pliego de condiciones generales.

2.ª Siendo de cuenta del arrendatario los gastos de alquiler y los de habilitacion del edificio-portazgo, así como los de la instalacion de la barrera y de la oficina, se advierte que el coste del alquiler y de las obras mas indispensables se calcula en quinientas pesetas.

Y el de los gastos de mobiliario y utensilios para el servicio y oficinas en ciento cincuenta pesetas.

3.ª El arrendatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones que con carácter general se dicten relativas á la inteligencia del pliego de condiciones generales, salvo los derechos que le reserva el art. 9.º En cuanto á las publicadas en 19 y 28 de Febrero, 11 de Marzo, 23 y 30 de Abril últimos, las acepta en su letra y sentido.

Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Director general, Covadonga.

(Gaceta del 10 de Setiembre de 1878.) MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Ley.

(CONTINUACION.)

Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

CUADRO

de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada en las élases de tropa y

CLASE PRIMERA.

Inutilidades físicas por las que pueden los Ayuntamientos, sin intervencion pericial facultativa, declarar exentes del servicio del Ejército y de la Marina á los mozos llamados por la ley-

Número 1.º Falta completa de ambos ojos.

2.º Ceguera completa, permanente il é incurable, que dependa de vaciamiento y consuncion de los globos de ambos ojos.

3.º Pérdida completa de las nari-

ces. Pérdida completa de ambas orejas.

Pérdida completa de la lengua. 6.º Pérdida ó falta de todos los dientes, colmillos y muelas.

7.º Mutilacion de una ó de ambas estremidades superiores que cuando menos consista en la pérdida de una mano.

8.º Jorobas ó torceduras del espinazo monstruosas, acompañadas de corta estatura del individuo.

9.º Pérdida completa de los organos genitales externos.

10. Mutilacion de una ó de ambas estremidades inferiores que cuando menos consista en la pérdida de un

pié. Cojera que dependa de la desigualdad de longitud de las estremidades inferiores y consista euando menus en 12 centimetros de diferencla.

#### CLASE SEGUNDA.

Inutilidades fisicas que deberán ser declaradas por los Facultativos, atendiendo solo à lo que resulte del acto del reconocimiento, y que causarán la exencion del servicio en el Ejército y en la Marina ante las Cajas de recluta ó las Comisiones provincioles.

#### ORDEN PRIMERO.

Defectos físicos, estados patológicos generales y enfermedades constitucionales.

12. Insuficiencia del desarrollo general orgánico, con ausencia absoluta de los signos de la pubertad.

13. Debilidad general muy graduada consecutiva á enfermedades graves ó de larga duracion.

14. Escrofulismo con manifestaciones múltiples de los sistemas cutáneo, linfático y óseo.

15. Sifilis caracterizada por formas graves terciarias y viscerales.

16. Caquexia escorbútica. Herpetismo con manifestaciones de aspecto repugnante en la piel, que ocupen gran parte del tronco ó de las estremidades, y con lesiones viscerales.

18. Reumatismo crónico con lesio-

nes viscerales.

19. Cancer esterno bien caracterizado, cualquiera que sea el sitio que ocupe.

#### ORDEN SEGUNDO.

Defectos fisicos y enfermedades correspondientes al aparato nervioso cerebro-espinal.

20. Desarrollo escesive de toda la cabeza con ó sin deformidad de la misma, ó desormidad de una de sus principales partes.

21. Lesiones del craneo procedentes de heridas extensas, de depresion ó hundimiento de los huesos ó de su exfoliacion ó extraccion, con alteracion de las funciones del encéfalo.

22. Cáries estensa de cualquiera de los huesos del craneo fisicamente

demostrable.

25. Necrósis extensa de uno ó mas de los huesos del cráneo, físicamente

demostrable. 24. Hérnia ó hérnias del celebro ó del cerebelo.

Hidrocéfalo crónico.

Hidro-raquis.

ORDEN TERCERO. Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparate de la vision.

27. Anquiloblésaron, ó sea union

preternatural y permanente, total o parcial de les bordes libres de los parpados entre si, que impida la mayor parte de la vision en ambos ojos ó la imposibilite por completo.

28. Simbléfaron, ó sea adherencia de uno de los dos párpados al globo del ojo, que impida la mayor parte de la vision o la imposibilite por completo

en ambos ojos.

29. Cicatrices con perdida de sustancia de los parpados que alteren sus funciones dificultando la vision ó imposibilitándola en ambos ojos.

50. Entropion. ectropion, distiquiasis tisquiasis que determinen y sostengan oftalmia cronica y permanente.

31. Ptherigion que se estienda hasta el centro de ambas córneas dificultando la mayor parte de la vision ó impidiendola por completa.

32. Opacidades, pannus, alburgos, leucomas y manchas de las córneas que por estar situados delante del espacio ó campo pupilar impidan en su mayor parte ó imposibiliten por completo la vision en ambos ojos.

Estafilona en ambas córneas.

34. Sinequias anteriores ó posteriores, ó sea adherencias de los iris á la cara posterior de las córneas ó á la anterior de las capsulas de los cristalinos que impidan en su mayor parte la vision o la imposibiliten por completo en ambes ojos.

35. Atresia ú oclusion de ambas

pupilas.

36. Fidrofitalmia doble, o sea hidropesia del globo ocular en ambos lados.

37. Glaucoma en ambos ojos.

38. Hemostalmia doble, o sea coleccion de sangre en las cámaras de los ojos, permanente, y que impida la mayor parte de la vision ó la imposibilite por completo en ambos ojos.

39. Hipopion en ambos lados que impida la mayor parte de la vision ó la imposibilite por completo.

40. Catarata en ambos ojos.

41. Atrofia considerable del globo ocular en ambos lados.

42. Exoftalmia permanente o sea procidencia ó salida permanente de uno ó de ambos globos oculares fuera de su órbita respectiva.

43. Cáries de cualquiera de las paredes orbitarias comprobada por es-

ploracion directa.

44. Necrósis de cualquiera de las paredes orbitarias comprobada por esploracion directa.

45. Tumores voluminosos de las paredes orbitarias ó de los orgános contenidos en las órbitas, que perturben notablemente la vision. la dificulten en su mayor parte ó la imposibiliten por completo en ambos ojos.

46. Pérdida de la mayor parte, o imposibilidad completa de la vision, que dependa de la existencia, en cada uno de los ojos de alguno de los defectos ó enfermedades incluidos como dobles en este orden.

#### ORDEN CUARTO.

Defectos fisicos ó enfermedades correspondientes al aparato de la audicion.

47. Cáries ó necrósis de los huesos de ambos oidos comprobada por esploracion directa ó acompañada de supuracion característica.

ORDEN QUINTO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos:

48. Falta ó pérdida total ó de la mayor parte de cualquiera de los la-bios, que dificulte notablemente la libre emision de la palabra.

49. Cicatriz ó cicatrices extensas de los labios ó carrillos con pérdida de sustancia y retraccion de tejidos, que dificulten en sumo grado é imposibiliten las funciones de estos órganos.

50. Tumores erectiles voluminosos y otras escrecencias de los labios ó de las encias, que por su tamaño dificulten notablemente la masticacion o

la palabra. 51. Division, pérdida ó falta total ó parcial considerable del paladar, que dificulten la deglusion ó alteren notablemente la emision de la palabra.

52. Pérdida ó falta parcial de la lengua, que dificulte en sumo grado la masticacion, la deglucion o la libre emision de la palabra.

53. Adherencias anormales de la lengua à las partes inmediatas que dificulten en sumo grado la masticacion, la deglucion ó la libre emision de la palabra.

54. Falta ó pérdida total ó parcial, desormidades considerables, fracturas no consolidadas ó las consolidadas viciosamente de cualquiera de las mandibulas, que dificulten notablemente la masticacion, la deglucion o la libre emision de la palabra.

55. Càries ó necrósis estensas de cualquiera de los maxilares superiores ó inferior, de los palatinos, comprobadas por esploracion directa.

56. Fistula ó fistulas de la glándula parótida, del conducto de Stenon; de las sub maxilares, del exófago, del estómago, del higado, de los intestinos v del ano.

57. Hernia o hernias de las visceras abdominales de todas especies y graduaciones.

58. Procidencia permanente è irreducible del recto.

59. Pólipos fibrosos de gran volúmen y tuniores fungosos con la misma condicion que tenga su asiento en el recto ó en el ano.

60. Tumores hemorroidales esternos, voluminosos é irreducibles.

61. Infartos voluminosos del higado, del bazo, ó del pancreas con trastorno de la respiracion o de la nutri-

62. Ascitis, ó sea hidropesia del vientre.

#### ORDEN SEXTO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio, circulatorio y sus anejos.

63. Deformidad, congénita é accidental de la nariz ó falta ó pérdida parcial de la misma ó de las partes que forman las fosas nasales, senos maxilares ó frontales que alteren considerablemente la voz ó dificulten notablemente la respiracion.

64. Lupus ulceroso profundo de la

nariz. 65. Cáries o necrosis extensas de los cartilagos ó huesos de la nariz ó de los que forman los senos frontales ó maxilares, comprobadas por esploracion directa.

66. Căries o necrosis del hueso hyoides ó de los cartilagos de la laringe ó de la tráquia, comprebadas por esploracion directa.

67. Desormidades notables del to-

rax, que dificultan la circulacion ó la respiracion, entorpezcan considerablemente los movimientos del tronco y imposibiliten el uso de las prendas de equipo y vestuario.

68. Jorobas, jibosidades ó corvaduras anterior, posterior o laterales del espinazo ó columna vertebral, que dificulten de una manera evidente la respiracion ó la circulacion, entorpezcan ó perturben los movimientos normales del tronco ó imposibiliten el uso regular de las prendas y equipos.

69. Fracturas de las vértebras ó Il de las costillas, sin consolidar y las Il

consolidadas viciosamente con lesion de la respiracion ó de los movimientos del tronco.

70. Dislocacion de las vertebras ó de las costilias, con lesion de ó de los movimientos del tronco y del espinazo.

71. Caries o necrosis de las vertebras del, de las costillas ó del esternon, comprobadas por esploracion directa ó caracterizadas por sintomas objetivos.

72. Hidrotorax o empiema, bien

caracterizados.

73. Fistula ó fistulas de la laringe ó de la tráquea con alteracion de la voz o de la respiracion.

74. Fistula ó fístulas en las pare-

des toracicas.

75. Hérnia ó hérnias de los árganos contenidos en la cavidad del terax, de todas especies y gradaciones. 76. Aneurismas en el cuello ó en

los miembros torácicos ó abdominales. 77. Tumores erectiles o fungosos de mucho volumen cualquiera que sea

la region que ocupen. 78. Tisis laringea o pulmonal con-

firmadas. 79. Lesiones organicas del corazon o de los grandes vasos que evidentemente dificulten o trastornen

la circulación y la respiración. 80. Varices voluminosas y en gran número de los miembros inferiores con marcada tendencia á la ulceracion

ORDEN SETIMO. Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato genito-

urinario. 81. Deformidad de los órganos de de la generacion, impropiamente conocida con el nombre de hermafrodis-

Epispadias, hipospadias o pleurospadias situados desde la parte inedia à la raiz del miembro viril.

83. Estrecheces orgánicas censiderables y permanentes de la uretra comprobadas por medio del cateteris-

84. Fistulas urinarias véxico-cu taneas.

85. Estrofla de la vejiga.

Falta de los testes, con ausensencia de los atributos de la virilidad. 87. Pérdida de ambos testes.

ORDEN OCTAVO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes à les tejidos cutaneo y celular.

88. Hidropesía general ó sea anasarca, crónico.

89. Cicatrices estensas, que por la retraccion del tejido inodular, ó por las adherencias á los tejidos subyacentes; imposibiliten la libre accion de los músculos y los movimientos de las articulaciones de importancia.

90. Lepra.

Elefantiasis. Tiña favosa.

93. Pelagra. Albinismo con fotofóbia per-

manente. 95. Tumores voluminosos que requieran para su curacion una operacion quirúrgica, sin la cual no pueda realizarse el libre ejercicio de las funciones encomendades al órgano sobre el cual se apoyan, o con el cual se as-

lacionan. 96. Ulceras estensas y sostenidas por dialesis ó vicios especiales.

97. Obesidad general escesiva a polisarca que haga en estremo fatigosa la marcha del individuo, imposibilite la carrera y el uso de las prendas y equipo y vestuario y el del armamento

(Se continuará):

Relacion de las inscripciones de renta consolidada al interés del 3 por 100 espedidas por la Direccion general de la Deuda pública que existen en la Caja de esta Administracion: lo que se inserta en este periódico oficial para que las Corporaciones á que corresponden se presente á recogerlas en todo el mes que rige, prévia la autorizacion correspondiente, y de no verificarlo, la Administracion les compelerá à que lo realicen segun está dispuesto por la espresada Direccion general.

NUMERO de las inscripciones	Corporaciones á favor de quien están espedidas.	CAPITAL. Reales. Cs.
3780	Obra Pía de huérfanas de Fresnillo las Dueñas	500 5742:19
9757	ld. de Jaramillo	855,77
16157	Id. de D. Francisco Nieva	1070,35 334
16531	Id. de D. Lope Vellosillo	855,53
19827	10 de Gamoral	650
22567 <sub>[19</sub>	Hospital de la Resurrección de Valladolid	10678,66
30537 <sub>(B)</sub>	El mismo	5160
30728 <sub>111</sub>	Avantamiento de Cillernelo de Son Momés	1834,66
60735	Ayantamiento de Cilleruelo de San Mamés	116,40
60795	Id. de Villaverde de Iscar.	1096,70
62396	10. de lucili	674.76
-73007(5)	Id. de Adrados	1652,02
73012	IIII GP ATRIVA	11935,57
75024	Id. de Valdesimonte	935,99
73145. 73147	le de Cogorniz	167,32
73140	id de Cillernelo - 01011010 et la bi	1413,35
73151	Id, de Grajera	150 200
73737	ld. del Arroyo de Cuellar	2156.66
75738 ob	ld. de Aldehuela de Torrecaballeros	456,15
6359650	ld: de Torrecaballeros	330,03
73759	ld. de Aldehuela de Torrecaballeros.  ld. de Torrecaballeros	4736
C10 F41183	id del Moral	5480
	le de Nontejo de la Serrezuela ( 2010902) estici su es	5072.03
75745	Id. de Monterrubio	516,90 $6405,35$
-13746	in de Martin Miguel	1000
The state of the s	THE AND COUNTY OF THE POLICE O	7364,40
73749	ld. de Navares de Ayuso	149,33
73750 73751	ld de San Martin & Madrico	1066,68
73752	ld. de Trescasas	4029,36
73955	Id. de Navares de Ayuso	753,53 868
73956	ld. de Pinarejos	9256,65
73958	ld. de Ribota	186,65
74081	ld. de Pinarejos	39576
74085 74084	ld de La Lastrilla	550,67
74085	ld. de La Losa	4913,35
74091	ld. de Otero Herreros	5200 2314.67
74101	ld. de Santibañez de Aillon	15757,29
74104	id. de Santo Tomé del Puerto	3106.67
74107	ld. de Siguero	155.17
74108 74109	-0. 00 0003010	280
	ld. de Tabanera del Monte	2666.68
74117	ld. de Torrecaballeros	584.03 2712
74118	ld. de Valdevacas de Montejo	156
74124	ld. de Valdevacas de Montejo	404.80
74123	id. de Villaverde de Montejo	60
70520	ld. de Cezueios	
70522	ld. de Lovingos	494,67 489,27
10700	ALL, MC TAINCALLET IN MICH MULLIC	61 40
70554	ld. de ivavalilla	156.57
70574	ld. de Zarzuela del Pinar	80
72236 72239	ld. de Aldeanueva del Monte	化二氯二甲基乙基二甲基乙基二甲基乙基二甲基二基二甲基二甲基二甲基二甲基二甲基二甲基二甲基二甲基二甲基二甲基二甲基二
- The second of the second of	Id. de Etreros leines de la companya	533.35 1431.97
74340	Id. de Fuente Santa Cruz	1186.67
74500	ld. de Encinas	930
74348	ld. de Nieva	266,80
74442	in de Unioria	36418 50
74444	ld. de Olombrada	26275 21680.80
	Id. de Pajares de Pedraza	28176.35
74446	Id. de Pajares de Pedraza	24909
14447	Id. de Requijada	2272.82
- 2230	ilu. uc DulliDuci	24 23
74451	Id. de Sotos de Sepúlveda	577,73
	itus uu fiiluitiilussaasaasaasaasaasaasaasaasaasaasaasaasa	4111 111
74454	ld. de Villaverde de Montejo	200.80
74455	Id. de Villar de Sobrepeña	2346,67
		1 4 1

Segovia 11 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Bernardo Lopez Quintana.

Juzgado de primera instancia de Segovía.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Quien quisiere interesarse en la compra de una casa de habitacion y morada, consistente en el casco del lugar de Zarzuela del Monte y su calle de Cantarranas, señalada con el núme. ro cincuenta y uno moderno, que ocupa una superficie de mil ochocientos. cincuenta y cinco pies y treinta y seis decimetros de pie cuadrado, equivalentes à ciento cuarenta y cuatro metros v cinco decimetros superficiales, de los cuales pertenecen al corral que tiene la casa treinta y ocho metros y treinta y cinco decimetros y el resto á la parte edificada, que consta todo de planta baja, distribuida en portal, una sala con dos alcobas, cocina, cuadra, pajar y colgadizo y un sobrado destinado á granero que ocupa la parte de la casa; lindante mirando al Este con la referida calle, al Sur con casa y corral de Eusebio Mesonero, Norte callejon sin salida que sirve de entrada á otras casas y Poniente con dicho callejon vecercado de Eusebio Mesonero, justipreciada en la suma de mil cuarenta pesetas, cuya finca pertenece à Matias Herrero Garcia, vecino de dicho lugar y se enajena judicialmente para pago de la cantidad de trescientas sesenta y cuatro pesetas de préstamo por documento prihado de obligacion con plazo vencido en treinta de Agosto. del año último, de que es deudor asociado de Galo Yague Mateos de la misma vecindad á D. Estéban Rodriguez Diaz vecino de esta poblacion; acuda ante este Juzgado por la Escribania del que refrenda ó al Municipal del citado pueble de Zarzuela, donde se celebrará el remate en actos simultaneos el dia veinte y dos de los corrientes á las once de su mañana y se admitirán las proposiciones que se hagan siendo arregladas. Leelingland of the and A. . . 12

Dado en Segovia á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho. —Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Gabriel Leonor Menendez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

En virtud de providencia dictada, en juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado y por la Escribania del que autoriza á instancia de D. Estéban Rodriguez y Diaz vecino de esta ciudad contra Angel María Montalvo, Zacarias María de María y Patricio Ayuso, vecinos de Zarzuela del Monte sobre pago de setecientas ochenta pesetas, se saca á pública subasta una casa sita en dicho pueblo de Zarzuela del Monte, calle Real, número cuarenta y uno moderno que ocupa una superficie de dos mil cuatrocientos treinta y seis pies cuadrados, equivalentes á ciento

ochenta y nueve métros y trece decimetros supeficiales de los cuales cincuenta y cinco métros y doce decimetros pertenecen al corral de dicha casa; setenta y seis métros y treinta y nueve decimetros à la cuadra ó cobertizo de la misma y cincuenta y siete métros sesenta y dos decimetros á la parte edificada que consta de planta baja distribuida en portal, cocina y sala con dos alcobas y sobrado, la construccion de dicha casa es de mamposteria ordinaria con barro en las paredes de cerramiento y de sostenimientos y de entramados verticales cuajados de adobes en las interiores, todo ello en buen estado de solidez y conservacion así como también la armadura que cubre el edificio: no tiene renta conocida en razon á estar habitada por el propietario, y es susceptible, segun la declaracion pericial, de producir la renta anual de noventa pesetas: ha sido tasada en venta en mil doscientas diez pesetas. El remate tendrá lugar el dia treinta del corriente y hora de las doce de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado al que podrán concurrir las personas que quisieren interesarse en dicho remate, adviertiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Segovia tres de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco de Zumàrraga. - El Escribano, Julian Otero.

12. Insurialencia del desarrollo ge-

and committee contractions and a solute

# Alcaldía de Fuentemilanos.

Por dimision y traslacion del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de este-pueblo y varios caserios; su dotacion consiste en 125 pesetas anuales
por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir, y además el trato condicional ó
igualas con los vecinos del pueblo y
caserios que quieran igualarse con el
Facultativo. Los aspirantes dirigirán
sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, dentro
del término de este mes de Octubre.

Fuentemilanos 5 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Felipe Maria.

# Alcaldía de Valdevarnés.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico cirojano titular de este pueblo, y el de Fuentemizarra que de conjunto viene de tiempo inmemorable reunidos para el Facultativo; la dotacion consiste en 50 pesetas anuales por la asistencia del pobres que designen los Ayuntamientos y casos de oficio, quedando en libertad para hacer ajustes el que sea agraciado á ella con los vecinos acomodados, que constan entre ambas localidades de unos ciento veinte. El que se crea adornado de los requisitos indispensables para ejercer dicha facultad puede presentar sus solicitudes hasta el dia 25 del actual, con objeto de que el agraciado dé principio á su mision el dia 1.º de Noviembre próximo. ó antes si fuere conveniente siendo requisito indispensable que la residencia del Facultativo ha de ser en dicho Valdevarnés.

Valdevarnés 1.º de Octubre de 1878.—El Alcalde, M. Anton.